

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y VIRTUAL EDUCA EN MATERIA DE FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

En Madrid, el 8 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Arenilla Sáez, Director del Instituto Nacional de Administración Pública -en lo sucesivo INAP-, (CIF Q2811002A), nombrado por ORDEN/1370/2012, de 7 de junio, (BOE de 26 de junio) y facultado para este acto por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.f) del Estatuto del INAP, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril.

Y de otra, D. José María Antón, Secretario General de la Asociación de Educación y Formación No Presencial Virtual Educa – en lo sucesivo, Virtual Educa-, asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, identificada en los Registros Públicos del Ministerio del Interior con el número nacional 170014 de la Sección Primera según comunicación oficial fechada el 17 de diciembre de 2002, en Madrid; y, adscrita a la sede de la Organización de Estados Americanos – en lo sucesivo, OEA- por Enmienda al Acuerdo Marco de 26/05/2011.

Reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad para la firma de este documento

EXPONEN

I. El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de la Función Pública, según dispone el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De acuerdo con el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, son fines esenciales del INAP, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado, el desarrollo y ejecución de la política de formación de los empleados públicos, así como la reflexión sobre las principales líneas de actuación de la Administración española, mediante el impulso de

tareas de investigación y estudios sobre las Administraciones públicas, y el intercambio, cooperación y colaboración con instituciones análogas, nacionales e internacionales.

II. Virtual Educa es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20/11/2004, cláusula 36: "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."

Promueven Virtual Educa la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) [ref.- Acuerdo Marco, de fecha 02/12/2003]. Están asociadas a Virtual Educa Ministerios de Educación, organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Ministerio de Educación de Panamá (MEDUCA)
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
- Ministerio de Educación de Perú (MINEDU)
- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO)
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL)
- Red de Educación Continua de América Latina y Europa (RECLA)

Virtual Educa cuenta con sedes 2 sedes internacionales [Las Américas (San Juan de Puerto Rico) / Unión Europea (Madrid)], 4 sedes regionales [Andina (Lima) / Caribe (Santo Domingo) / Centroamérica (Ciudad de Panamá) / Cono Sur (Buenos Aires)] y 6 sedes nacionales [Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México y Venezuela].

La Secretaría General de Virtual Educa está adscrita a la sede de la OEA, en Washington, D. C.

III. Ambas partes desean establecer relaciones estrechas y permanentes de colaboración para la mejora de los procesos de aprendizaje de los empleados públicos y el desarrollo institucional de las organizaciones públicas, especialmente en el ámbito de Iberoamérica.

Por todo lo anterior, bajo el principio de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este convenio,

ACUERDAN

PRIMERO. *Objeto.*

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de cooperación entre las partes en materia de formación, innovación y fortalecimiento institucional.

SEGUNDO. *Obligaciones asumidas por las partes.*

1. Con carácter general, las Partes acuerdan:

- a) Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b) Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de Iberoamérica entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c) Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en Iberoamérica.
- d) Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e) Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en Iberoamérica.

2. Con carácter específico, las Partes acuerdan:

- a) La difusión de los programas de desarrollo local y empleo público municipal que oferta el INAP, analizando las posibilidades de hacerlos extensivos a América Latina y el Caribe, mediante el apoyo del INAP en la formulación de proyectos específicos.
- b) Vincular al INAP al 'Sistema Interamericano de Innovación Educativa', mandato al Ministerio de Educación de Colombia y a Virtual Educa por el Foro de Ministros de Las América de Medellín a través del Ecosistema social y de conocimiento del INAP.
- c) Organización de seminarios por parte del INAP en los Foros Multilaterales de Educación e Innovación que organiza Virtual Educa en sus Encuentros internacionales anuales, iniciando en Perú 2014.
- d) Formar parte de la Muestra 'La innovación en Educación. Modelos de buenas prácticas en América Latina y el Caribe'

TERCERO. *Instrumentos adicionales.*

Las partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CUARTO. *Limitaciones presupuestarias.*

Las obligaciones financieras en las que incurran las partes como resultado del convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para

adoptar, modificar o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del convenio no supone compromiso económico alguno.

QUINTO. *Duración del convenio.*

El convenio iniciará sus efectos desde la fecha de su firma, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2016 y se prorrogará tácitamente por períodos anuales, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando expresamente su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTO. *Comisión de seguimiento.*

Para el desarrollo y seguimiento de este convenio se nombrarán dos coordinadores, uno por cada parte, que actuarán como responsables de su aplicación y de su correcto funcionamiento. Para ello, tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible y podrán solicitar las modificaciones o ampliaciones que consideren oportunas para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de este convenio:

Por el INAP: Juan Carlos González González, Subdirector de Programas Formativos en Administración Local.

Por VIRTUAL EDUCA: José María Antón, Secretario General de Virtual Educa.

SÉPTIMO. *Protección de datos y confidencialidad.*

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someten a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre las partes o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

OCTAVA. *Régimen jurídico.*

Las partes se someten expresamente para la inteligencia, ejecución, extinción y efectos de este convenio a la legislación española y al fuero territorial de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa a cualesquiera otros que pudieran corresponderles.

Este convenio de colaboración se celebra al amparo de lo preceptuado por el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y posee naturaleza administrativa, rigiendo en su

interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso y de conformidad con el artículo 4.2 de la norma citada, las dudas y cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Y como prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en Madrid, en la fecha indicada.

Por el Instituto Nacional de Administración Pública



Manuel Arenilla Sáez

Por Virtual Educa



José María Antón